

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA, EN CALIDAD DE BENEFICIARIO ASOCIADO, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL PROYECTO LIFE CAMBIO CLIMÁTICO "BLUE NATURA ANDALUCÍA", CÓDIGO LIFE14CCM/ES/000957.

En Sevilla a 30 de noviembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. José Fiscal López, Excmo. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se dispone su nombramiento, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y, de otra D. Antonio Galán Pedregosa actuando en nombre y representación de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, con domicilio social en Sevilla, calle Johan Gutenberg, número 1 y C.I.F. nº Q-4100799-H, en calidad de Director Gerente de la mencionada Agencia, según resulta de nombramiento llevado a cabo mediante el Decreto 439/2015, de 29 de septiembre (BOJA nº 193 de 02 de octubre) y según las atribuciones que le confiere el artículo 16 del Decreto 104/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

Ambas partes se reconocen mutuamente en plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración en la representación que intervienen y en consecuencia

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y, en virtud del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, es el órgano de la Junta de Andalucía al que corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía es el Beneficiario coordinador del Proyecto Life-Cambio Climático "Blue Natura Andalucía" (LIFE14CCM/ES/000957), en virtud del Acuerdo de Subvención de 09 de julio 2015 suscrito entre la Comisión Europea y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía con arreglo al Reglamento (UE) Nº 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) Nº 614/2007 y que se adjunta como Anexo 1 del presente Convenio. Por tanto, es el único responsable legal y financiero frente a la Comisión Europea para la plena aplicación de las acciones del proyecto a fin de lograr los objetivos y la difusión de los resultados del mismo. Así mismo constituye el único punto de contacto con la Comisión Europea y es el único participante que informa de los progresos técnicos y financieros.



JUNTA DE ANDALUCÍA

TERCERO.- Que la Agencia de Medio Ambiente y Agua es Beneficiario asociado del Proyecto Life-Cambio Climático "Blue Natura Andalucía" (LIFE14CCM/ES/000957), en virtud del Acuerdo de Subvención de 09 de julio 2015 suscrito entre la Comisión Europea y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, con arreglo al Reglamento (UE) N° 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) N° 614/2007, el cual se comprometió a participar de la manera en que se recoge en el formulario A.4 (*Associated Beneficiary Declaration and mandate*) del citado proyecto que se adjunta como Anexo 2.

CUARTO.- Que el LIFE14CCM/ES/000957, se regirá conforme a los siguientes documentos de referencia, por orden de prioridad:

- Reglamento (UE) N° 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) N° 614/2007.
- Las disposiciones generales y especiales, incluidas en el Acuerdo de Subvención de 09 de julio 2015 suscrito entre la Comisión Europea y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.
- La propuesta de proyecto (en lo sucesivo «proyecto») a que se refiere el acuerdo de subvención.

Todo lo anterior forma parte integrante del Acuerdo de Subvención de 09 de julio de 2015 y del presente Convenio de Colaboración y regirá los derechos y obligaciones de beneficiario coordinador, beneficiario asociado y Comisión Europea.

QUINTO.- Este Convenio se formaliza conforme a lo estipulado en las disposiciones generales y especiales, incluidas en el Acuerdo de Subvención de 09 de julio 2015, suscrito entre la Comisión Europea y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. Las cantidades a abonar y las condiciones de pago se establecen en las cláusulas decimosexta y decomoséptima del presente Convenio de Colaboración.

Que basándose en lo anterior, ambas entidades acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es definir las condiciones generales de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y la Agencia de Medio ambiente y Agua para el desarrollo del Proyecto Life "Blue Natura Andalucía" (LIFE14CCM/ES/000957), así como los derechos y obligaciones que ambas partes se reconocen en el ámbito de dicha colaboración.



C

SEGUNDA.- ACCIONES A DESARROLLAR POR EL BENEFICIARIO ASOCIADO

La Agencia de Medio Ambiente y Agua tiene la obligación de ejecutar las siguientes acciones:

ACCIÓN	TÍTULO DE LAS ACCIONES
A.1	CARTOGRAFÍA Y CARACTERIZACIÓN DE HABITATS
F.1	GESTIÓN DEL PROYECTO POR CMAOT Y AMAYA
F.2	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO. TABLA DE INDICADORES
F.4	ELABORACIÓN DE PLAN POST-LIFE

Así mismo participará en todas aquellas otras acciones en las que sea requerido en aras de una correcta coordinación global de la ejecución del Proyecto y de sus objetivos.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

Las acciones citadas en la cláusula anterior, tienen un coste de ejecución de 517.654 euros y se desarrollarán por el Beneficiario Asociado mediante la aportación de su participación en la financiación del Proyecto, la financiación de la CE, la aportación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y la parte acordada por el cofinanciador, según consta en el compromiso de cofinanciación firmado el 15 de octubre de 2014, formulario A6 del proyecto (*Co-financier profile and commitent form*) que se adjunta como Anexo 3.

CUARTA.- GASTOS ELEGIBLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Sólo se considerarán gastos elegibles para el Proyecto los generados a partir del 01 de agosto de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2019, según consta en el Acuerdo de Subvención de 09 de julio 2015, firmado entre la Comisión Europea y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. Todo ello salvo que la Comisión Europea amplíe el plazo de ejecución.

QUINTA.- FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO COORDINADOR

5.1. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía deberá proporcionar a la Comisión Europea todos los informes necesarios, de acuerdo con el artículo II. 23 de las Disposiciones Generales del Acuerdo de Subvención. La Agencia de Medio Ambiente y Agua deberá facilitar toda la información necesaria para la redacción de estos informes. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía debe proporcionar al Beneficiario asociado copias de los envíos de los informes técnicos y financieros enviados a la Comisión Europea, así como las respuestas remitidas por ésta.

5.2. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, dentro de la acción F3 (AUDITORIA EXTERNA) presupuestada y aprobada dentro del proyecto, contratará a un auditor externo con experiencia que actúe, al menos



JUNTA DE ANDALUCIA

durante tres meses cada año e ininterrumpidamente desde dos años antes de la finalización del mismo. La auditoría se llevará a cabo de forma confidencial.

5.3. Los pagos intermedios y final se realizarán en su máximo previsto en función del cumplimiento de las tareas y los compromisos establecidos entre el Beneficiario coordinador y Beneficiario asociado y una vez recibido el beneplácito de la Comisión Europea a los gastos efectuados.

SEXTA.- OBLIGACIONES Y FUNCIONES DEL BENEFICIARIO ASOCIADO

6.1. La Agencia de Medio Ambiente y Agua, como Beneficiario asociado, es responsable de la ejecución de las acciones relacionadas en la Cláusula Segunda de este Convenio y descritas en los formularios pertinentes del proyecto. La Agencia de Medio Ambiente y Agua se compromete a la correcta ejecución del Proyecto de acuerdo a las directrices marcadas en la Comisión Mixta de Seguimiento del mismo.

6.2. La Agencia de Medio Ambiente y Agua acepta todas las disposiciones del Acuerdo de Subvención de 09 de julio de 2015 con la Comisión Europea.

6.3. La Agencia de Medio Ambiente y Agua notificará a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía la ejecución de las acciones con un mes de antelación, al objeto de poder notificar éstas a la Comisión Europea, especialmente las relacionadas con actos públicos.

6.4. La Agencia de Medio Ambiente y Agua está obligada a ayudar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a cumplir con sus obligaciones como Beneficiario coordinador en relación con el Acuerdo de Subvención. En particular, la Agencia de Medio Ambiente y Agua proporcionará a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía cualquier documento o información técnica y financiera, tan pronto como sea posible después de recibir la solicitud del Beneficiario coordinador.

La información solicitada para completar los informes obligatorios a la Comisión Europea que se realice por la Agencia de Medio Ambiente y Agua se enviará, al menos, con dos meses de antelación a la fecha límite de entrega de cada informe, según el cronograma que se describe en la propuesta de Proyecto revisado.

El pago acordado dependerá del cumplimiento de estos compromisos y se llevará a cabo después de haberse recibido una respuesta positiva de la Comisión Europea a la información técnica y financiera enviada. Si la respuesta de la Comisión Europea establece un incumplimiento de las cuestiones técnicas y/o financieras por la Agencia de Medio Ambiente y Agua, el pago se hará solo de la parte que tenga la aceptación de la Comisión Europea.

6.5. La Agencia de Medio Ambiente y Agua debe contribuir a la financiación del proyecto con 9.000 euros en calidad de contribución propia, y 5.097 euros aportados por el co-financiador, en este caso la Compañía Española de Petróleos S.A.U (CEPSA).

6.6. La Agencia de Medio Ambiente y Agua se compromete a facilitar toda la documentación financiera y de contratación que sea requerida por el auditor a que hace referencia la cláusula 5.2 del presente convenio.

6.7. La Agencia de Medio Ambiente y Agua no informará directamente a la Comisión Europea sobre el progreso técnico y financiero a menos que expresamente así se lo solicite la misma.



JUNTA DE ANDALUCÍA

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES COMUNES DEL BENEFICIARIO COORDINADOR Y EL BENEFICIARIO ASOCIADO

7.1. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y la Agencia de Medio Ambiente y Agua deberán mantener al día los libros de contabilidad, de acuerdo con las prácticas contables habituales impuestas por la ley y los reglamentos vigentes. La Agencia de Medio Ambiente y Agua deberá remitir al Beneficiario coordinador copia de los libros de contabilidad, así como copia compulsada de las facturas contabilizadas. Asimismo, y con periodicidad semestral, la Agencia de Medio Ambiente y Agua enviará copias de la documentación contable a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

7.2. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y la Agencia de Medio Ambiente y Agua se asegurarán que todas las facturas incluyan una referencia clara al proyecto y su vinculación con el sistema de contabilidad. Se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas del Sector Público.

7.3. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y la Agencia de Medio Ambiente y Agua velarán porque la ayuda comunitaria se haga pública, según se detalla en Artículo II.7.1. de las Disposiciones Generales del Acuerdo de Subvención. Así mismo, deberá hacerse pública la información requerida en el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

7.4. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y la Agencia de Medio Ambiente y Agua se intercambiarán libremente los conocimientos necesarios para la correcta ejecución del proyecto a través de las Comisiones descritas en el Proyecto.

7.5. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y la Agencia de Medio Ambiente y Agua declaran que no van a actuar, en el contexto del proyecto, como subcontratistas o proveedores entre sí o con cualquier otro Beneficiario asociado.

OCTAVA.- COFINANCIADOR

8.1. En el presente Proyecto LIFE, actúa como cofinanciador la Compañía Española de Petróleos S.A.U (CEPSA). Dicho cofinanciador contribuye a la financiación de las acciones ejecutadas por los beneficiarios asociados, por tanto no participa en la ejecución técnica del proyecto y no se beneficia de la financiación comunitaria. En este caso, el cofinanciador financia a la Agencia de Medio Ambiente y Agua con el aporte de una cantidad de 5.097 euros que deberá ser definida en el correspondiente documento de acuerdo bilateral, del cual se ha de dar conocimiento al Beneficiario-Coordinador.

8.2. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, estará informada y dará el visto bueno a los acuerdos y compromisos adquiridos entre cofinanciador y beneficiarios asociados en el reparto de la cuantía acordada en el Formulario A6, firmado con fecha 15 de octubre de 2014. Este acuerdo/compromiso se reflejará documentalmente y se firmará por las partes implicadas como se indica en el apartado anterior.



C →



JUNTA DE ANDALUCIA

NOVENA.- SUBCONTRATISTAS

9.1. Para las tareas específicas de duración determinada, un proyecto puede incluir subcontratistas que no serán considerados como Beneficiarios asociados.

Los beneficiarios podrán subcontratar tareas específicas de una duración determinada, que formen parte del proyecto, siempre que, además de las condiciones especificadas en el artículo II.9 y en las Disposiciones especiales, se cumplan las siguientes condiciones:

(a) La subcontratación sólo podrá cubrir la ejecución de una parte limitada del proyecto;

(b) Recurrir a la subcontratación deberá justificarse teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto y lo que es necesario para su ejecución;

(c) los beneficiarios deberán asegurarse que:

- Las condiciones que les son aplicables en virtud de Artículo II.7 del Anexo I de las disposiciones generales del Acuerdo de Subvención son también aplicables al subcontratista;
- Todas las facturas emitidas por los subcontratistas se identificarán mediante una clara referencia al proyecto LIFE (es decir, número y título o título corto) y al orden/ subcontrato emitido por los beneficiarios;
- Todas las facturas emitidas por los subcontratistas deberán ser suficientemente detalladas como para permitir la identificación de los elementos que abarca el servicio prestado (es decir, descripción clara y coste de cada artículo).

9.2. Tanto Beneficiario coordinador como Beneficiario asociado deberá adjudicar los subcontratos de conformidad con las normas aplicables a las licitaciones públicas, de conformidad con las Directivas comunitarias sobre procedimientos de licitación pública. Por tanto, de acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumenten el coste de la actividad subvencionada y no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Para los contratos superiores a 130.000 €, todos los beneficiarios deberán utilizar un procedimiento de licitación abierta, incluyendo una publicación de la convocatoria de licitación en los medios pertinentes y adjudicarán el contrato a la oferta económica más ventajosa, cumpliendo los principios de transparencia e igualdad de trato de los posibles subcontratistas y procurando evitar conflictos de intereses, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por debajo del umbral de 130.000 euros o el umbral establecido en las normas de contratación nacionales públicas aplicables, el beneficiario deberá adjudicar el contrato a la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto o, en su caso, a la oferta que ofrezca el precio más bajo, evitando cualquier conflicto de los intereses y aportar justificación escrita de la tabulación atendiendo a criterios económicos.



JUNTA DE ANDALUCÍA

Las normas relativas a la licitación a que se refieren los dos párrafos anteriores se aplicarán también en caso de compra de bienes inventariables.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

10.1. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía exime a la Comisión Europea de cualquier responsabilidad derivada de su relación con la Agencia de Medio Ambiente y Agua o de los Convenios suscritos en este contexto.

10.2. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y la Agencia de Medio Ambiente y Agua serán los únicos responsables frente a terceros en todas las acciones de su responsabilidad, incluyendo los daños de cualquier tipo que se pudieran derivar, mientras el proyecto se está llevando a cabo. Los daños a terceros derivados de actos dolosos o negligentes causados por el beneficiario asociado en la ejecución de sus responsabilidades en el Proyecto Life BLUE NATURA serán responsabilidad de la Agencia de Medio Ambiente y Agua.

10.3 La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía quedará exonerada por daños a terceros derivados de actos dolosos o negligentes causados por el beneficiario asociado.

UNDÉCIMA.- CONFLICTO DE INTERESES

11.1 La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y la Agencia de Medio Ambiente y Agua se comprometen a tomar todas las medidas necesarias para evitar cualquier riesgo de conflicto de intereses que pudiera afectar el desempeño imparcial y objetivo del Acuerdo de subvención.

11.2 Cualquier situación que constituya o pueda conducir a un conflicto de intereses durante la ejecución del Acuerdo de Subvención de 09 de julio de 2015 debe ser puesta en conocimiento de la Comisión Europea, por escrito, y a la mayor brevedad posible. La Agencia de Medio Ambiente y Agua debe informar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de cualquier conflicto de intereses que se pueda producir. La Comisión Europea se reserva el derecho de verificar que las medidas tomadas son adecuadas, pudiendo adoptar nuevas medidas si lo considera necesario.

DUODÉCIMA.- INFORMES TÉCNICOS DE ACTIVIDAD

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía debe informar a la Comisión Europea sobre los progresos y los logros del proyecto LIFE a través de la presentación de los siguientes informes:

- a. Informe inicial, que se entregará dentro de la anualidad 2016;
- b. Informe intermedio, que se entregará en junio de 2017;
- c. Informe intermedio, que se entregará en septiembre de 2018;
- d. Informe final con solicitud de pago, que se entregará en diciembre de 2019. (Conforme al Acuerdo de Subvención como máximo se podrá entregar en marzo de 2020).

La solicitud de pago intermedio, se podrá realizar una vez ejecutadas y justificado el 100% de la financiación total del primer pago de la financiación europea.

La Agencia de Medio Ambiente y Agua dentro de sus actuaciones incluidas en el proyecto es la responsable de la redacción de todos los informes, incluyendo la tabla de indicadores en los informes de progreso y final por lo que enviará dichos informes a la Consejería de



JUNTA DE ANDALUCÍA

Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía con al menos dos meses de antelación al plazo previsto para cada entrega.

No obstante, la información relativa a la gestión técnica y/o financiera del proyecto puede ser solicitada por la Comisión Europea en cualquier momento.

DECIMOTERCERA.- ACCIONES DE COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD DE LA AYUDA COMUNITARIA Y DE LOS PRODUCTOS AUDIOVISUALES

13.1. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y la Agencia de Medio Ambiente y Agua deberán dar publicidad del proyecto y sus resultados, mencionando siempre la ayuda comunitaria recibida.

13.2. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y la Agencia de Medio Ambiente y Agua deberán poner de manifiesto el apoyo financiero dado por la Unión Europea en todos los documentos y medios de comunicación producidos en el marco del proyecto, utilizando el logotipo LIFE proporcionado por la Comisión Europea. En los créditos del material audiovisual, al inicio y/o al final se incluirá una mención explícita y legible de la contribución de LIFE.

13.3. El logotipo de LIFE no puede ser usado como un sello de calidad certificada o etiqueta ecológica. Su uso se limitará a las actividades de divulgación.

13.4. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía como Beneficiario coordinador, creará una página web del proyecto, a través del beneficiario asociado responsable de dicha actuación (Agencia de Medio Ambiente y Agua), que proporcionará difusión de las actividades del mismo, de su progreso y resultados. Este sitio web deberá estar operativo como máximo en seis meses desde el inicio del proyecto y se actualizará periódicamente, conservándose durante al menos cinco años después de la finalización del proyecto. Tanto Beneficiario coordinador como Beneficiario asociado están obligados a facilitar toda la información requerida para ser puesta en este sitio web.

13.5. La página web del Proyecto LIFE deberá estar puesta a disposición del público en general y deberá contener un resumen del proyecto, incluyendo el nombre y datos de contacto del Beneficiario coordinador y Beneficiario asociado.

13.6. Todos los bienes inventariables adquiridos en el marco del proyecto deben llevar el logotipo LIFE a menos que se especifique lo contrario por la Comisión Europea.

13.7. La edición de cualquier material que tenga relación con el proyecto será supervisada previamente por el Beneficiario coordinador y consensuada en la Comisión Mixta de Seguimiento reflejada en la cláusula vigésima.

13.8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, respecto a aquella información, difusión y publicidad que se realice por órganos de la Junta de Andalucía, se requerirá el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

DECIMOCUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de



JUNTA DE ANDALUCÍA

Andalucía y la Agencia de Medio Ambiente y Agua se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material que se les transmita y cuya divulgación pudiera perjudicar a un tercero.

Los datos de carácter personal incluidos en el proyecto estarán a disposición de la Comisión Europea, de otras instituciones de la UE y del equipo de supervisión externa, que se rigen por un acuerdo de confidencialidad.

En todo caso, el tratamiento de datos de carácter personal, será conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su reglamento de desarrollo.

DECIMOQUINTA.- INFORMACIÓN FINANCIERA

15.1. La fecha límite para la declaración financiera intermedia queda fijada inicialmente el 30 de septiembre de 2018, pudiéndose realizar antes de dicha fecha si se estima oportuno, y coincidiendo con la solicitud de pago intermedio. Por tanto, la Agencia de Medio Ambiente y Agua enviará a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía toda la información financiera solicitada para cumplir con esta cláusula antes del 30 de junio de 2018 o si se establece otra fecha, siempre con tres meses de antelación a la misma.

Para la declaración final de gastos e ingresos, la Agencia de Medio Ambiente y Agua proporcionará a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, hasta el 31 de julio de 2019 como máximo, la declaración de gastos debidamente fechada y firmada.

La información solicitada será enviada por la Agencia de Medio Ambiente y Agua en una hoja Excel, compatible con los formularios financieros exigidos por la Comisión Europea. La Agencia de Medio Ambiente y Agua enviará también, por correo certificado, todos los documentos financieros generados debidamente compulsados.

15.2. Si la Comisión Europea solicita alguna información adicional, la Agencia de Medio Ambiente y Agua la enviará a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía por e-mail dentro de los 10 días posteriores a su requerimiento.

1.3 La Agencia de Medio Ambiente y Agua está obligada a informar de los costes como se especifica en las Disposiciones Generales y Especiales del Acuerdo de Subvención firmado.

DECIMOSEXTA.- DISTRIBUCIÓN FINANCIERA DE LAS ACTUACIONES A EJECUTAR POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA (AMAYA).

16.1. De acuerdo con la declaración del Beneficiario asociado la Agencia de Medio Ambiente y Agua, implementará acciones con un coste estimado total de 517.654 euros.

16.2. A tales efectos, la financiación de estas actuaciones se desarrolla de la siguiente forma:

- La Agencia de Medio Ambiente y Agua, contribuye al proyecto con 9.000 euros de recursos financieros propios.
- La Compañía Española de Petróleos S.A.U (CEPSA) en calidad de cofinanciador, aporta un importe total de 5.097 euros.
- La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía se compromete a contribuir al desarrollo de estas acciones aportando mediante transferencia de financiación la cantidad de 502.645 euros en concepto de contribución



C →



JUNTA DE ANDALUCÍA

de la CE, y 912 euros en concepto de recursos financieros propios. La aportación total de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía asciende a 503.557. La distribución de los pagos se hará en cuatro anualidades (2016-2019).

El pago correspondiente a la anualidad de 2016 asciende a 195.149, procedente de la aplicación presupuestaria 2000 13 0000 G/44E 74009/00 FP91000033 2016000201.

Los siguientes pagos hasta completar la contribución financiera europea a la parte del Proyecto que ejecuta la Agencia de Medio Ambiente y Agua, se realizará por medio de una Adenda a este Convenio donde se concreten las cantidades correspondientes a cada ejercicio presupuestario, según se apruebe en las siguientes leyes de presupuestos de los años 2017-2019.

16.3 Los costes totales estimados incurridos por la Agencia de Medio Ambiente y Agua, se revisarán periódicamente durante el proyecto. De acuerdo con la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (que tendrá en cuenta los costes totales del proyecto incurridos por todos los participantes), las cantidades especificadas en el presente artículo pueden ser modificadas, siempre que las modificaciones estén en línea con el Acuerdo de Subvención de 09 de julio de 2015 sobre el presupuesto del proyecto o hayan sido aprobadas por la Comisión Europea.

16.4 El acuerdo final de pago se supedita a la evaluación de la Comisión Europea de la declaración final de gastos e ingresos y, más concretamente a los costes del proyecto aceptados como elegibles.

16.5 En cuanto a las medidas de control financiero se estará a lo dispuesto en el capítulo IV de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, que modifica el apartado 4 del artículo 58, el apartado 5 del artículo 60 y el apartado 3 del artículo 93, del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

DECIMOSÉPTIMA.- CONDICIONES DE PAGO

17.1. Todos los pagos deben hacerse, a la siguiente cuenta bancaria de la Agencia de Medio Ambiente y Agua:

17.2. Los pagos correspondientes a la contribución financiera de la CE y medio propio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía se realizarán a la Agencia de Medio Ambiente y Agua, mediante la transferencia de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de 503.557 euros.

El pago correspondiente del aporte financiero de la Compañía Española de Petróleos S.A.U (CEPSA) a la Agencia de Medio Ambiente y Agua se realizará conforme a los plazos y condiciones establecidos entre el cofinanciador y los beneficiarios asociados, según se describe en la cláusula octava del presente Convenio.

17.3. Todos los pagos estarán condicionados a la elegibilidad de los gastos efectuados por la Agencia de Medio Ambiente y Agua. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía recuperará los importes indebidamente pagados a la Agencia de Medio Ambiente y Agua por los gastos no considerados como elegibles por la Comisión Europea.



JUNTA DE ANDALUCIA

DECIMOCTAVA.- AUDITORIA FINANCIERA

18.1. Además de la auditoria contratada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la Comisión Europea o cualquier representante autorizado por esta, podrá auditar al Beneficiario coordinador/asociados, en relación al Proyecto, en cualquier momento durante el período de ejecución del mismo y hasta cinco años después del último pago de la contribución comunitaria.

18.2. La Comisión Europea o cualquier representante autorizado tendrá acceso a los documentos necesarios para determinar la elegibilidad de los gastos, tales como facturas, extractos de nóminas, órdenes de compra, comprobante de pago, hojas de tiempo y demás documentos que sirvan para el cálculo y la presentación de los costes.

18.3. La Comisión Europea tomará las medidas apropiadas para garantizar que sus representantes autorizados respeten la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso o que les son proporcionados.

18.4. La Comisión Europea podrá verificar el uso dado a su contribución financiera por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y por la Agencia de Medio Ambiente y Agua.

18.5. La información sobre los resultados de la auditoria se enviará a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía que podrá comunicar sus observaciones a la Comisión Europea dentro del mes siguiente a su recepción. La Comisión Europea podrá decidir no tomar en consideración las observaciones presentadas fuera de plazo. De todo ello será informada la Agencia de Medio Ambiente y Agua.

18.6. Sobre la base de las conclusiones de la auditoria, la Comisión Europea tomará todas las medidas que considere necesarias, incluida la emisión de una orden de recuperación de la totalidad o parte de los pagos efectuados.

18.7. El Tribunal de Cuentas podrá comprobar la utilización de la contribución financiera de la Comunidad en el marco del presente Acuerdo de subvención, sobre la base de sus propios procedimientos.

DECIMONOVENA.- CONTROLES E INSPECCIONES

19.1. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y la Agencia de Medio Ambiente y Agua se comprometen a permitir al personal de la Comisión Europea y a las personas autorizadas por ella, el acceso a los lugares e instalaciones donde se ejecuta el proyecto y a todos los documentos referentes a la gestión técnica y financiera.

19.2. Los controles podrán ser realizados hasta cinco años después del último pago.

VIGÉSIMA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Con el fin de hacer un seguimiento del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, se establece una Comisión Mixta de Seguimiento que estará formada por un representante de cada una de las partes. Esta comisión mixta de seguimiento podrá reunirse de forma individual o conjunta con el resto de socios en la Comisión Life BLUE NATURA ANDALUCIA.



C →



JUNTA DE ANDALUCIA

La persona representante de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía será designada por quien ostente la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos. La persona representante de la Agencia de Medio Ambiente y Agua, será designada por quien ostente la Dirección de la Agencia de Medio Ambiente y Agua.

Serán funciones de esta Comisión Mixta de Seguimiento dirimir y resolver las discrepancias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Convenio de Colaboración, así como el seguimiento del grado de cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMO PRIMERA.- DURACIÓN

La duración de este Convenio comienza desde el momento en que la última de las partes firme el mismo, y termina cinco años después de la fecha del pago anticipado realizado por el socio coordinador al socio beneficiario; o bien, previo acuerdo explícito entre las partes hasta la completa finalización y ejecución de las acciones encomendadas al Beneficiario asociado, incluyendo en las mismas la correspondiente justificación de gastos y emisión de los correspondientes informes.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- CAUSAS DE REINTEGRO

De conformidad con el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía se reserva la facultad de dejar sin efecto la subvención concedida, así como exigir el reintegro del importe de la misma, en los siguientes casos:

1. Si el perceptor destinase las cantidades recibidas a una finalidad distinta de la que determinó su concesión.
2. Si incumpliese las condiciones impuestas tanto en este Convenio como en las disposiciones legales aplicables.
3. Y de modo muy particular, por falta de presentación dentro de los plazos exigidos de los documentos de justificación de gastos de la subvención concedida, sin la previa solicitud de aplazamiento de la justificación por un período de tiempo máximo al de la duración del presente convenio.
4. La realización parcial del total de las acciones recogidas en la memoria conllevará la devolución de la parte proporcional de la subvención correspondiente a las acciones no ejecutadas, siendo este el criterio de graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Si no se aportase prueba documental y/o contable sólida de gastos y acciones aceptadas en los términos de este convenio.

VIGÉSIMO TERCERA.- FINALIZACIÓN Y EXTINCIÓN

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y/o la Agencia de Medio Ambiente y Agua acordarán la terminación anticipada del Convenio de colaboración si se produce alguna de las circunstancias contempladas en el Artículo II.16 de las Disposiciones Generales del Acuerdo de Subvención. En este supuesto de extinción anticipada del convenio, las partes firmantes se comprometen a finalizar las acciones en curso, garantizando la ejecución del proyecto hasta que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, como Coordinador responsable del citado proyecto, resuelva sobre el particular.



JUNTA DE ANDALUCÍA

VIGÉSIMO CUARTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE



El presente Convenio tiene naturaleza administrativa de los previstos en el artículo 4.1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, con sujeción a los principios contenidos en dicha Ley para resolver las dudas y discrepancias que pudieran plantearse en su interpretación y ejecución.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse. No obstante lo anterior, las discrepancias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Convenio de Colaboración, serán resueltas en primera instancia por las personas representantes de cada firmante en la Comisión Mixta de seguimiento establecida en la cláusula vigésima del presente Convenio de Colaboración.

VIGÉSIMO QUINTA.- MODIFICACIONES DEL ACUERDO, RETRASOS Y APLAZAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Las modificaciones en el proyecto Life-Cambio Climático "Blue Natura Andalucía" (LIFE14CCM/ES/000957) así como, los retrasos en su ejecución, y el aplazamiento de la fecha de terminación de dicho proyecto se regirán conforme marca el Acuerdo de Subvención de 09 de julio de 2015 y todas sus disposiciones.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

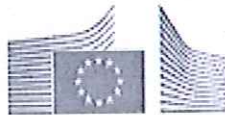
<p>EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO</p>	<p>EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA</p>
<p> Fdo. José Fiscal López</p>	<p> Fdo. Antonio Galán Pedregosa</p>



ANEXO I. ACUERDO DE SUBVENCION



Project number: LIFE14 CCM/ES/000957



EUROPEAN COMMISSION
Executive Agency for Small and Medium-sized Enterprises/Directorate General Environment
Unit B3 LIFE and CIP Eco-Innovation



GRANT AGREEMENT¹

PROJECT NUMBER – LIFE14 CCM/ES/000957

LIFE Blue Natura

The **European Union** (hereinafter referred to as "the Union"), represented by the Executive Agency for Small and Medium-sized Enterprises (hereinafter referred to as "the Agency", also referred to as "Contracting Authority") and acting under the powers delegated by the European Commission (hereinafter referred to as "the European Commission"), represented for the purposes of signature of this Agreement by Mr. Angelo Salsi, Head of Unit,

on the one part,

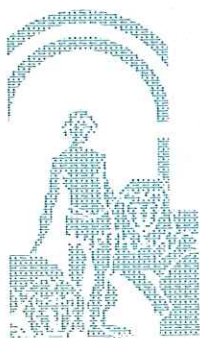
and

I. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio CMAOT

Official registration No: NIFO9150013B

Avda Manuel Siurot, 50, 41071 Sevilla, Spain

¹ Within the framework of the Regulation (EC) No 1293/2013 of the European Parliament and of the Council of 11 December 2013 on the establishment of a Programme for the Environment and Climate Action (LIFE) and repealing Regulation (EC) No 614/2007, OJ L 347 of 20/12/2013, p 185 (hereinafter "the LIFE Regulation") and the Commission Implementing Decision of 19 March 2014 on the adoption of the LIFE multiannual work programme for 2014-17, OJ L116 of 17/04/2014, p. 1.



VB

JUNTA DE ANDALUCIA

Project number: LIFE14 CCM/ES/000957

VAT number: ESS4111001F

hereinafter referred to as "the coordinating beneficiary", represented for the purposes of signature of this Agreement by Vice counsellor, Ricardo Domínguez García Baquero and the following other associated beneficiaries:

2. Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía - established in Spain
3. AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS - established in Spain
4. ASOCIACIÓN HOMBRE Y TERRITORIO (HyT) – established in Spain
5. INTERNATIONAL UNION FOR CONSERVATION OF NATURE AND NATURAL RESOURCES – established in Spain

duly represented by the coordinating beneficiary or by virtue of the mandate/s/ included in Annex II form/s/ A4 for the signature of this Agreement,

hereinafter referred to collectively as "the beneficiaries", and individually as "beneficiary" for the purposes of this Agreement where a provision applies without distinction between the coordinating or associated beneficiary[ies],

on the other part,

HAVE AGREED

to the Special Conditions (hereinafter referred to as "the Special Conditions") and the following Annexes:

- Annex I General Conditions (hereinafter referred to as "the General Conditions")
- Annex II Description of the project
- Annex III Estimated budget of the action: Annex II, Forms R1, R2, and all F-Forms
- Annex IV Mandate[s] provided to the coordinating beneficiary by the other beneficiary[ies]: Annex II, Form[s] A4
- Annex V Model technical report: The applicable model technical reports are to be found on the website <http://ec.europa.eu/environment/life/toolkit/pntools/index.htm>
- Annex VI Model financial statement: The applicable model financial reports are to be found on the website <http://ec.europa.eu/environment/life/toolkit/pntools/index.htm>

2



Handwritten signature

JUNTA DE ANDALUCIA

Project number: LIFE14 CCM/ES/000957

Annex VII Model terms of reference for the certificate on the financial statements to be found on the website

<http://ec.europa.eu/environment/life/toolkit/pmtools/index.htm>

Annex VIII Model terms of reference for the operational verification report: not applicable

Annex IX Model terms of reference for the certificate on the compliance of the cost accounting practices: not applicable

Annex X Financial and Administrative guidelines

<http://ec.europa.eu/environment/life/toolkit/pmtools/index.htm>

Annex XI Guidelines for applicants

<http://ec.europa.eu/environment/life/toolkit/pmtools/index.htm>

which form an integral part of this Agreement, hereinafter referred to as "the Agreement".

The terms set out in the Special Conditions shall take precedence over those set out in the Annexes.

The terms of Annex I "General Conditions" shall take precedence over the other Annexes.



C →



3

Project number: LIFE14 CCM/ES/000957

SPECIAL CONDITIONS

ARTICLE I.1 – SUBJECT MATTER OF THE AGREEMENT

The Agency has decided to award a grant, under the terms and conditions set out in the Special Conditions, the General Conditions and the other Annexes to the Agreement, for the project entitled **Andalusian blue carbon for climate change mitigation: quantification and valorization mechanisms** ("the project") as described in Annex II.

With the signature of the Agreement, the beneficiaries accept the grant and agree to implement the project, acting on their own responsibility.

ARTICLE I.2 – ENTRY INTO FORCE OF THE AGREEMENT AND DURATION OF THE PROJECT

I.2.1 The Agreement shall enter into force on the date on which the last party signs.

I.2.2 The project shall run for **53 months** as of **01/08/2015** ("the starting date").

ARTICLE I.3 - MAXIMUM AMOUNT AND FORM OF THE GRANT

The grant, also referred to as the Union contribution, shall be of a maximum amount of **EUR 1,508,275** and shall take the form of:

- (a) **The reimbursement of 60 % of the eligible costs of the project ("reimbursement of eligible costs"), which are estimated at EUR 2,513,792 and which are:**
- (i) **actually incurred ("reimbursement of actual costs") for the following categories of costs for each of the beneficiaries: direct personnel costs; travel and subsistence costs; costs for subcontracting (also referred to as "external assistance costs"); cost of durable goods: (depreciation) costs of infrastructure and equipment, prototype costs; costs for land purchase/long-term lease of land/one-off compensations for land use rights; costs of consumables; other costs;**
 - (ii) *reimbursement of unit costs: not applicable*
 - (iii) *reimbursement of lump sum costs: not applicable*
 - (iv) **declared on the basis of a flat-rate: overheads as specified in Annex III as a fixed percentage of the eligible direct costs excluding costs of land purchase/long-term lease of land/one-off compensations for land use rights.**
 - (v) *reimbursement of costs declared on the basis of the beneficiary's usual cost accounting practices: not applicable*
- (b) *unit contribution: not applicable*
- (c) *lump sum contribution: not applicable*
- (d) *flat-rate contribution: not applicable*



C-1

Project number: LIFE14 CCMES/000957

ARTICLE I.4 – ADDITIONAL PROVISIONS ON REPORTING, PAYMENTS AND PAYMENT ARRANGEMENTS

I.4.1 Reporting periods, payments

In addition to the provisions set out in Articles II.23 and II.24, the following payment arrangements shall apply:

First pre-financing payment

- Upon entry into force of the Agreement, a pre-financing payment of EUR 452,482.50 equivalent to 30% of the Union contribution specified in Article I.3 shall be paid to the coordinating beneficiary;

Further pre-financing payment

- A second pre-financing payment of EUR 603,310 equivalent to 40% of the Union contribution specified in Article I.3 shall be paid to the coordinating beneficiary, subject to having used at least 100% of the previous pre-financing instalment paid;

Payment of the balance

- The balance shall be paid to the coordinating beneficiary subject to the receipt of a certificate on the financial statements and underlying accounts ("certificate on the financial statements") for the project in accordance with Article II.23.2(d).

In case the maximum contribution referred to in Article I.3(a) is greater than EUR 5 000 000: In addition to the reporting requirements set out in Article II.23 the coordinating beneficiary shall inform the Agency by 30 November each year about the cumulative expenditure incurred by the beneficiaries from the starting date set out in Article I.2.2. This information is required for the Agency's accounting purposes and may not be used for determining the final Union contribution.

I.4.2 Time limit for payments

The time limit for the Agency to make the first pre-financing payment is 30 days, the payment for further pre-financing payments is 60 days and the payment of the balance is 90 days.

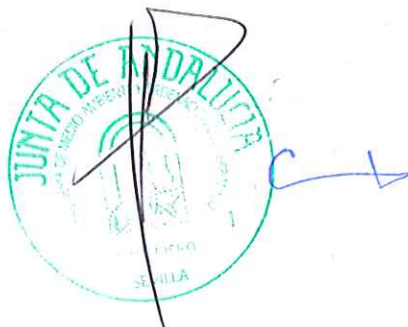
I.4.3 Language of requests for payments, technical reports and financial statements

All requests for payments, technical reports and financial statements shall be submitted in English, with the exception of the technical annexes and supporting documents, which may be provided in any official language of the European Union.

ARTICLE I.5 – BANK ACCOUNT FOR PAYMENTS

All payments shall be made to the coordinator's bank account as indicated below:

5



JUNTA DE ANDALUCIA

Project number: LIFE14 CCM/ES/000957

Name of bank: Banco de España

Address of branch: Plaza de San Francisco 17, 41004, Sevilla, Spain

Precise denomination of the account holder: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Full account number (including bank codes): 1

IBAN code: 1

ARTICLE 1.6 - DATA CONTROLLER AND COMMUNICATION DETAILS OF THE PARTIES

1.6.1 Data controller

The entity acting as a data controller according to Article 11.6 shall be: Unit B.3 LIFE and CIP Eco-Innovation.

1.6.2 Communication details of the Agency

Any communication addressed to the Agency shall bear the identification number and project title and shall be sent to the following address:

Ordinary or registered mail by postal service:

European Commission

EASME

Unit B.3 LIFE and CIP Eco-Innovation

B-1049 Brussels

Express delivery service or hand-delivery against signature:

European Commission

EASME

Unit B.3 LIFE and CIP Eco-Innovation

Mail Service

Rue du Bourget 1

B-1140 Brussels

E-mails:

E-mail address: EASME-LIFE-ENQUIRIES@ec.europa.eu



C-7

Project number: LIFE14 CCM/ES/000957

1.6.3 Communication details of the coordinating beneficiary

Any communication from the Agency to the beneficiaries shall be sent to the following address:

Rosa Mendoza
Chief of Department
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Ayda Manuel Siurot, 41070 Sevilla, Spain
E-mail address: rosam.mendoza@juntadeandalucia.es

ARTICLE 1.7 - ENTITIES AFFILIATED TO THE BENEFICIARIES

Not applicable

ARTICLE 1.8 - BENEFICIARIES WHICH ARE INTERNATIONAL ORGANISATIONS

Not applicable

SIGNATURES

For the coordinating beneficiary
Vice counsellor Ricardo Domínguez García Baquero

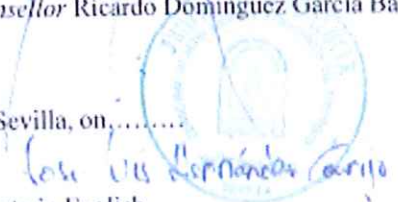
Done at Sevilla, on,.....

In duplicate in English

For the Agency
Angelo Salsi



Done at Brussels, on, 8/12/2015



C →





ASSOCIATED BENEFICIARY DECLARATION and MANDATE

I, the undersigned, Juan Jesús Carandell Mitsul (I), representing Agencia de Medio Ambiente y Agua AMAYA, Public body, Johan Gutemberg n 1, Sevilla, 41092, Spain, VAT number Q-4100799, hereinafter referred to as "the associated beneficiary", for the purposes of the signature and the implementation of the grant agreement Blue Natura Andalucía with the Contracting Authority (hereinafter referred to as "the grant agreement") hereby:

- 1. Mandate Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (CMAOT), Public body, Avda Manuel Siurot, 50, Sevilla, 41071, Spain, VAT number S4111001F, represented by (hereinafter referred to as "the coordinating beneficiary") to sign in my name and on my behalf the grant agreement and its possible subsequent amendments with the Contracting Authority.
2. Mandate the coordinating beneficiary to act on behalf of the associated beneficiary in compliance with the grant agreement.

I hereby confirm that the associated beneficiary accepts all terms and conditions of the grant agreement and, in particular, all provisions affecting the coordinating beneficiary and the associated beneficiaries. In particular, I acknowledge that, by virtue of this mandate, the coordinating beneficiary alone is entitled to receive funds from the Contracting Authority and distribute the amounts corresponding to the associated beneficiary's participation in the action.

I hereby accept that the associated beneficiary will do everything in its power to help the coordinating beneficiary fulfil its obligations under the grant agreement, and in particular, to provide to the coordinating beneficiary, on its request, whatever documents or information may be required.

I hereby declare that the associated beneficiary agrees that the provisions of the grant agreement, including this mandate, shall take precedence over any other agreement between the associated beneficiary and the coordinating beneficiary which may have an effect on the implementation of the grant agreement.

I furthermore certify that:

- 1. The associated beneficiary has not been served with bankruptcy orders, nor has it received a formal summons from creditors. My organisation is not in any of the situations listed in Articles 106(1) and 107 of Council Regulation No 966/2012 of the European Parliament and of the Council of 25 October 2012 on the financial rules applicable to the general budget of the Union (OJ L298 of 28.10.2012).
2. The associated beneficiary will contribute 9,000 € to the project. My organisation will participate in the implementation of the following actions: A1, F1, F2, F4. The estimated total cost of my organisation's part in the implementation of the project is 517,654 €.
3. The associated beneficiary will conclude with the coordinating beneficiary an agreement necessary for the completion of the work, provided this does not infringe on our obligations, as stated in the grant agreement with the Contracting Authority. This agreement will be based on the model proposed by the Contracting Authority. It will describe clearly the tasks to be performed by my organisation and define the financial arrangements.
4. I commit to comply with all relevant eligibility criteria, as defined in the LIFE Multiannual Work Programme 2014-2017 and the LIFE Call for Proposals including the LIFE Guidelines for Applicants.

This declaration and mandate shall be annexed to the grant agreement and shall form an integral part thereof.

I am legally authorized to sign this statement on behalf of my organisation. I have read in full the Model LIFE Grant Agreement with Special and General Conditions and the Financial Guidelines (provided with the LIFE application files). I certify to the best of my knowledge that the statements made in this proposal are true and the information provided is correct.

At Sevilla on 30 april 2015

Signature of the Associated Beneficiary: Name(s) and status/function of signatory:

Juan Jesús Carandell Mitsul Director Gerente




- 1. Forename and surname of the legal representative of the future associated beneficiary signing this mandate
2. When the form is completed, please print, sign, scan and upload it in the proposal



Handwritten initials 'C' and an arrow pointing right.

CO-FINANCER PROFILE AND COMMITMENT FORM

Legal Name and full address on the co-financer			
Legal Name	Compañía Española de Petróleos S.A.U.		
Street Name and No	Paseo de la Castellana 259 A	PO Box	
Post Code	28046	Town/City	Madrid
Member State	Spain		
Financial commitment			
We will contribute the following amount to the project:	120,000 Euro		
Status of the financial commitment			
Confirmed	<input checked="" type="checkbox"/>		
To be confirmed	<input type="checkbox"/>		
Comments			
<p>CEPSA es un grupo energético integrado que está presente en todas las fases de la cadena de valor del petróleo: Exploración y Producción de petróleo y gas, Refino, Transporte y Comercialización de los derivados petrolíferos y del gas natural, biocarburantes, cogeneración y comercialización de energía eléctrica y Petroquímica, en la que fabrica y comercializa materia prima para la elaboración de productos de alto valor añadido</p>			
Signature of the authorised person			
At	<i>Madrid</i>	on	<i>15/10/2019</i>
Signature of the Co-financer:			
Name(s) and status of signatory:	<i>MIGUEL A. PEREZ PASOARZ</i> <i>DIRECTOR ASISTENTE CORPORATIVO</i>		

* When the form is completed, please print, sign, scan and upload it to ePropos.



C